

*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA n.º 0024-2023-J-MRSL-ODECMA-LL**

Trujillo, 12 de mayo de 2023

**VISTO:**

El artículo 12º, numeral 1 y 13, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa n.º 242- 2015-CE-PJ; y el escrito presentado en vía de regularización por el representante de la Sociedad Civil, por las Universidades Públicas, Víctor Juan Manuel Bobadilla Delgado; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1. De las competencias de la ODECMA - La Libertad:** La Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, es el Órgano de Control del Poder Judicial, que en estricto cumplimiento del artículo 105º inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, se encarga esencialmente de verificar que los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia así como las que dicte la Sala Plena de la Corte Suprema y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Dicha función es ejercida en este Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-La Libertad (ODECMA-LL), cuyo objetivo principal, es desarrollar una labor preventiva de control del servicio de justicia.
- 2. Para tal efecto, el Jefe de la ODECMA tiene como función, según lo dispuesto por el artículo 12º numeral 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa n.º 242-2015-CE-PJ, “Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA”. Asimismo, conforme al artículo 12 numeral 13) del mismo dispositivo legal, le corresponde: “Proponer ante la Presidencia de la respectiva Corte Superior de Justicia, el rol de vacaciones y licencias a los magistrados (...) de la ODECMA”.**
- 3. En dicho contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, respecto al derecho de solicitar licencia de los Magistrados, en su artículo 240º prescribe: “Los Magistrados por justa causa gozan de licencia. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial otorga las que corresponden a los Vocales Supremos y demás personal de dicha Corte, y los Consejos Ejecutivos Distritales los que corresponden a los demás”. Asimismo, el artículo 241º del mismo texto legal, estipula que: “Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: (...)”; por lo que, si no se invoca causal legal alguna, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al solicitante.**



4. En el presente caso, en vía de regularización, el Representante de la Sociedad Civil, de las Universidades Públicas, Dr. Víctor Juan Manuel Bobadilla Delgado, solicita se le conceda licencia sin goce de haber, por el día lunes 08 de mayo del 2023, por razones personales y familiares. En consecuencia, en aplicación, contrario sensu, de lo estipulado en la normativa antes citada, corresponde tramitar y proponer la licencia sin goce de haber que se solicita.

#### DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad,

#### RESUELVE:

1. **PROPONER** en vía de regularización al señor Presidente del Consejo Ejecutivo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se conceda **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al Representante de la Sociedad Civil, de las Universidades Públicas, Dr. Víctor Juan Manuel Bobadilla Delgado, **por el día 08 de mayo de 2023**; y, consecuentemente, se tenga por justificada su ausencia de trabajo por el día antes indicado.
2. **SOLICITAR** a la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad proceda a colgar la presente resolución en la página web de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Sección, ODECMA-LL, en el Rubro de Resoluciones Administrativas 2023.
3. **PONER** en conocimiento la presente resolución a la Jefatura de la OCMA, al Consejo Ejecutivo Distrital, y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**